

Acuerdo

OFICIO-GA-ULAC-1844-2023

Aldea El Ocotal, F.M.
02 de noviembre de 2023

Msc. MARIELA DEL CARMEN GARCIA

Directora de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG)
Su Oficina:

Estimada Msc. García:

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, a la vez desearle éxitos en el desempeño de sus funciones encomendadas.



- De conformidad al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se responde el OFICIO SEDS-OTAIP-720-2023, en el mes de octubre del año 2023, no se efectuaron ninguna contratación directa, compras por parte de la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos.
- Se anexa cuadro de arrendamientos, transcripciones recibidas por esta unidad en el mes de octubre 2023, con su respectiva documentación física.
- Se adjunta cuadro de avances de las licitaciones efectuadas por la SEDS durante el mes de octubre 2023, detallando cada una de sus etapas, así mismo proporcionar el enlace del portal de Honducompras en él se puede acceder a dichos procesos. (En formato proporcionado por IAIP).

Observación: los contratos de arrendamiento se realizaron en los meses de enero y julio de 2023, pero se remitieron por Secretaria General a la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos en fechas 13, 16 y 18 de octubre de 2023.

Sin más por el momento y agradeciendo su fina atención y colaboración al respecto, me despido.

Atentamente,



ABOG. GERARDO SÁNCHEZ
Unidad de Licitaciones y Admón. De Contratos

Cc: Arch. GS/IAG

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
UNIDAD DE LICITACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
CUADRO DE TRANSCRIPCIONES DE ARRENDAMIENTOS**

NÚMERO DE TRANSCRIPCIONES	MES	NÚMERO DE ACUERDO	ARRENDATARIO
1	Octubre	1400-2023	Walter Yovany Polanco Rosa
2		1399-2023	Javier Orellana Reyes
3		0047-2023	Walter Yovany Polanco Rosa
3	Total		

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RAMON ANTONIO SABILLON PINEDA**, hondureño, mayor de edad, casado, Comisionado General de Policía (r), con tarjeta de identidad número 1611-1961-00025, con domicilio legal en La Aldea el Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 21-2022, efectivo a partir del 27 de enero del dos mil veintidós (2022), quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominare **“EL ARRENDATARIO”**, por una parte, y por la otra parte **WALTER YOVANY POLANCO ROSA**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con número de identidad 1301-1972-00353, Registro Tributario Nacional 1301-1972-003539 y en tránsito por esta ciudad, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me nominare **“EL ARRENDADOR”**, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**; el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: “EL ARRENDADOR”** declara que es dueño y poseedor legítimo de un Bien Inmueble (Terreno) ubicado en el barrio el Rosario de la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, el cual posee un área total de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADO (3,780.49 M²), y posee la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto Uno (1) al punto Dos (2) Mide treinta y seis punto cincuenta y cinco metros (36.55 mts) rumbo norte, colinda con Walter Yovany Polanco Rosa; Del punto Dos (2) al punto Tres (3) mide veintitrés punto cincuenta metros (23.50 mts) rumbo Oeste colinda con Walter Yovany Polanco Rosa; Del punto Tres (3) al punto Cuatro mide veintinueve punto cuarenta metros (29.40 mts) rumbo Norte, colinda con Marta Luz Galeano Galeano y Kelin Emilina Valladares Galeano; del punto Cuatro (4) al punto Cinco (5) mide cuarenta y siete punto metros (47.20 mts) rumbo Oeste, colinda con y Kelin Emilina Valladares Galeano; del punto Cinco (5)





al punto Seis (6) mide trece noventa metros (13.90 mts) rumbo Norte, colinda con Danilo Alvarado; del punto Seis (6) al punto Siete (7) mide ciento cinco punto cuarenta metros (105.40 mts) rumbo Este, colinda Jose Eduardo Galeano Ordoñez; del punto Siete(7) al punto Ocho (8) mide catorce metros (14.00mts) rumbo sur colinda Henry Willian Arita Guevara; del rumbo Ocho (8) al rumbo Nueve (9) mide cero punto sesenta metros (0.60 mts) rumbo sur, colinda con Henry Willian Arita Guevara; del punto Nueve (9) al punto Diez (10) mide veinte punto setenta metros (20.70 mts) rumbo sur, colinda con Sara Serrano; del punto Diez (10) al punto Once (11) mide dieciocho punto ochenta y cinco metros (18.85 mts) rumbo Este, colinda en Sara Serrano; del punto Once (11) al punto Doce (12) mide cuatro punto veinte metros (4.20mts) rumbo Sur, colinda con Sara Serrano; del punto Doce (12) al punto Trece (13) mide nueve punto noventa metros (9.90 mts) rumbo Suroeste, colinda Boulevard Marco Tulio Rodríguez; del punto Trece (13) al punto Uno (1) mide veintinueve punto ochenta metros (29.80mts) rumbo Suroeste colinda Boulevard Marco Tulio Rodríguez;; según Testimonio de Escritura Publica Numero doscientos seis (206) de fecha 13 de marzo de año 2018, autorizada por el Notario Mario Antonio Rosa Bautista, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Lempira en el Departamento de Gracias, Lempira bajo el Numero No. 56, Tomo 628 con fecha 16 de abril del año 2018, asimismo cabe mencionar que se excluye de arrendamiento el área donde se encuentra construida una casa de habitación la cual está debidamente delimitada con muro perimetral de bloque.-**CLÁUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando “**EL ARRENDADOR**” que por tenerlo convenido con “**EL ARRENDATARIO**”, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede.- **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** a) El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de doce meses (12) a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); b) **PRECIO DE LA RENTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del arrendamiento mensual será de quince mil lempiras exactos (**L 15,000.00**), haciendo un valor total del arrendamiento de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**



(L.180,000.00), Valor que incluye el 15% de impuestos sobre la venta, la Estructura Presupuestaria afectar será la siguiente: **INSTITUCION 070, GA 01, PROG 11, SUB/PROG 00, PROY 00, AC/OBR 02, UE 08, FONDO 1101, CENTRO GESTOR 3301000001, OBJETO 22300.-CLÁUSULA CUARTA: DESTINO DEL INMUEBLE: “EL ARRENDATARIO”** se compromete a ocupar el bien única y exclusivamente para uso de los vehículos decomisados por las Direcciones de DPI y DNVT de la UDEP # 13 en Gracias Lempira.-**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE “EL ARRENDATARIO”:** a) A utilizar las instalaciones exclusivamente ya mencionada en la cláusula cuarta; c) Cuidar, conservar y mantener debidamente limpias las instalaciones del inmueble arrendado, evitando toda acumulación de tierra, basura o desperdicio de cualquier clase; d) En el caso de efectuar modificaciones en el inmueble solicitar el consentimiento por escrito a “EL ARRENDADOR”; e) Entregar el inmueble en las mismas condiciones que se recibe al terminar la relación contractual de conformidad al acta levantada de haber recibido el inmueble en condiciones aptas; f) Cumplir con las disposiciones contenidas en la leyes, reglamentos, acuerdos, ordenanzas o cualquier otra disposición de las autoridades competentes.-**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”:** a) Mantener el inmueble arrendado en buen estado, lo cual consiste en hacer durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias; b) Librar a “EL ARRENDATARIO” de toda turbación por lo que no podrá sin el consentimiento del inquilino hacer obra ni trabajo alguno que puedan turbar el goce del mismo; c) Reembolsar el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que “EL ARRENDATARIO” hiciere en el inmueble arrendado, siempre que las mismas no hayan sido provocadas por su culpa; d) Reembolsar el costo de las mejoras útiles que “EL ARRENDATARIO” haya hecho y que se realicen con expresa autorización de “EL ARRENDADOR” .-**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El contrato podrá rescindirse por las causas siguientes: a) Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato; b) Por vencimiento del plazo convenido; c) Por caso fortuito o fuerza mayor; d) Por mutuo consentimiento; e) Por el incumplimiento de alguna

cláusula de este contrato f) Se podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento si “EL ARRENDATARIO” lo notifica con sesenta (60) días de anticipación a “EL ARRENDADOR”.- **CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato, ninguna de las partes que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) *Prácticas corruptivas*, entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) *Prácticas Colusorias*, entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes, o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada, a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida

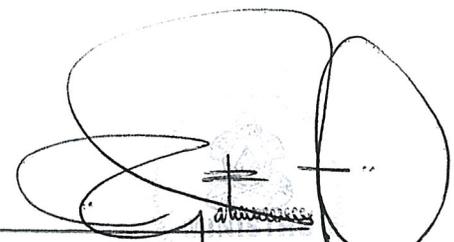


confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y, a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL ARRENDADOR”**: a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De **“EL ARRENDATARIO”**: 1) La eliminación definitiva de **“EL ARRENDADOR”** que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) Al empleado o funcionario infractor, se aplicarán las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.-**CLÁUSULA NOVENA:**
RECORTE PRESUPUESTARIO: En caso que se aplique un recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de la situación económica y financiera del país, cuando la estimación de la percepción de ingresos sea menor a los gastos proyectados y/o, en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la Rescisión o Resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados, a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA:** **CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del

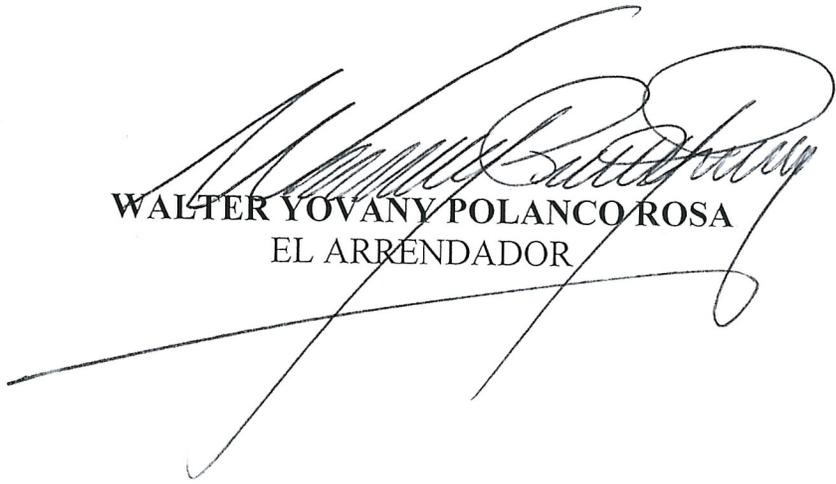




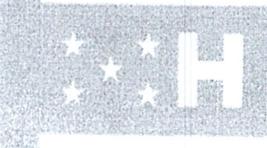
Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** En mi condición de **ARRENDATARIO** declaro que es cierto todo lo manifestado por **“EL ARRENDADOR”** y acepto el contrato dando por recibido el inmueble debidamente acondicionado y en el estado funcional que se haya, comprometiéndome a devolverlo en las mismas condiciones con la entrega de las llaves.-**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Nosotros **“EL ARRENDATARIO”** y **“EL ARRENDADOR”**, aceptamos y nos obligamos recíprocamente a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en este contrato. En fe de lo anterior ambas partes firmamos para constancia en la Aldea el Ocotol, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



RAMON ANTONIO SABILLON PINEDA
EL ARRENDATARIO



WALTER YOVANY POLANCO ROSA
EL ARRENDADOR



MODIFICACION NUMERO UNO (1) AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y EL SEÑOR JAVIER ORELLANA REYES.

Nosotros; **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con Documento Nacional de Identificación, DNI No.1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central Francisco Morazán; Actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré “**EL ARRENDATARIO**” y por otra parte el Señor **JAVIER ORELLANA REYES**, hondureño, mayor de edad, Licenciado en Pedagogía, con Documento Nacional de Identificación, DNI **1001-1968-00143** y R.T.N. 10011968001430, con domicilio en la Esperanza, Departamento de Intibucá y en tránsito por esta Ciudad Capital quien actúa en Representación de la Señora **MERCEDES ANABEL ORELLANA REYES**, tal como lo acredita con el Instrumento Público, en la Ciudad de Freeport, New York, del 26 de agosto del dos mil dieciséis (2016) de poder Especial autorizado por la notaria Mary Ann Ojeda, notaria del domicilio de Street, Freeport, New York, Condado de Nassau, Estados Unidos de América con autorización número 01OJ6307527, quién en adelante y para los Efectos de esta modificación de contrato, se denominara “**EL ARRENDADOR**”, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles de común acuerdo libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar la presente Modificación Numero uno (1) del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Secretaria de Seguridad y el Señor Javier Orellana Reyes. de fecha 10 de enero de 2023, la cual se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** ambas partes convienen modificar la **CLAUSULA CUARTA: PRECIO DE LA RENTA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA**

DE PAGO la que se leerá de la siguiente manera: “El valor mensual del arrendamiento será de **DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.17,250.00)** mensual incluyendo el Impuesto Sobre Venta mismo que será retenido por la Gerencia Administrativa de la Secretaria de Seguridad, tal como lo establecen las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el año dos mil veinte y tres; el valor total del arrendamiento será **DOSCIENTOS SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.207,000.00)**, valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, el pago deberá hacerse efectivo a “**EL ARRENDADOR**” en forma mensual, contra la presentación del recibo firmado y vencido, en los primeros diez (10) días de cada mes, mismo que se cancelara por cuenta de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, afectando la estructura presupuestaria siguiente: INSTITUCIÓN 0070, GA 01, PROGRAMA 12, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTIVIDAD/OBRA 02, , FONDO 1101, OBJETO DEL GASTO 22100 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales; CENTRO GESTOR 3201000001, UNIDAD EJECUTORA 12.-**CLAUSULA SEGUNDA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido en toda la cláusula que antecede y se obligan a su estricto y fiel cumplimiento. - En fe de lo anterior, firmamos la presente Modificación No. UNO (1), en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) día del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
EL ARRENDATARIO



JAVIER ORELLANA REYES
EL ARRENDADOR

Cc: Arch/KH/GL

MODIFICACION NUMERO UNO (1) DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y EL SEÑOR WALTER YOVANY POLANCO ROSA.

Nosotros; **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con Documento Nacional de Identificación, DNI No.1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central Francisco Morazán; Actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré “**EL ARRENDATARIO**” y por otra parte el Señor **WALTER YOVANI POLANCO ROSA**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con Documento Nacional de Identificación DNI, 1301-1972-00353, Registro Tributario Nacional 1301-1972-003539 y en tránsito por esta Ciudad, quien en adelante y para los efectos de esta modificación de contrato, se denominara “**EL ARRENDADOR**”, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles de común acuerdo libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar la presente Modificación Numero uno (1) del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Secretaria de Seguridad y el **WALTER YOVANI POLANCO ROSA**. de fecha 09 de enero de 2023, la cual se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** ambas partes convienen modificar la **CLAUSULA TERCERA: LITERAL b) PRECIO DE LA RENTA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** la que se leerá de la siguiente manera: “ El valor del arrendamiento mensual será de **DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, (L 17,250.00)**, valor mensual que incluye impuesto sobre venta, mismo que será

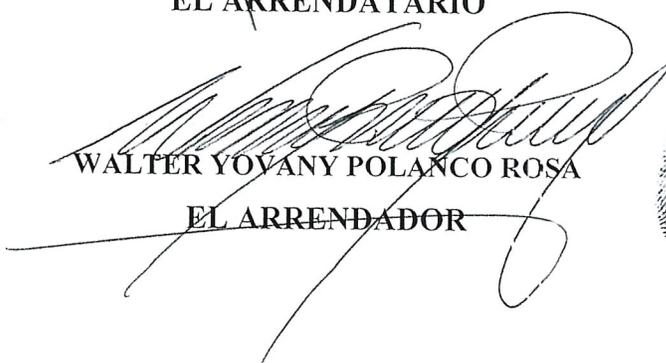


retenido por la Gerencia Administrativa de la Secretaria de Seguridad, tal como lo establecen las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el año dos mil veinte y tres 2023, haciendo un valor total del arrendamiento de **DOSCIENTOS SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.207,000.00)**, Valor que incluye el 15% de impuestos sobre la venta, la Estructura Presupuestaria afectar será la siguiente: **INSTITUCION 070, GA 01, PROG 11, SUB/PROG 00, PROY 00, AC/OBR 02, UE 08, FONDO 1101, CENTRO GESTOR 3301000001, OBJETO 22300.-CLAUSULA SEGUNDA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido en toda la cláusula que antecede y se obligan a su estricto y fiel cumplimiento. - En fe de lo anterior, firmamos la presente Modificación No. UNO (1), en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).




HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

EL ARRENDATARIO


WALTER YOVANY POLANCO ROSA

EL ARRENDADOR



Cc: Arch/KH/GL